

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, miércoles 25 de Enero de 1888.

} N.º 1.601.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR & C.

- 1 Circular á los Señores Gobernadores de provincia: se ordena que los Tenientes Políticos, al ejercer en las respectivas parroquias las funciones de Comisarios, procedan con sujeción á los Comisarios cantonales.
- 2 Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: se le comunica las disposiciones que ha dictado S. E. el Presidente de la República, relativas á algunas necesidades que deben ser atendidas en el ramo de Policía.
- 3 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Loja: pide que se despache libre de derechos, un piano para el Colegio de niñas de esa ciudad.—Contestación.
- 4 Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior: se le transcribe el del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha, quien á su vez lo hace del que lo ha dirigido el Señor Tesorero de Hacienda, consultando cual es la cantidad que, como medio sueldo con que le agradó la última Legislatura debe pagarse á la Señora Mariana Ribadeneira.—Contestación.
- 5 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de El Oro: transcribe el del Señor Comandante de la Bomba "Machala N.º 1.º", de 17 de Diciembre último, num. 3.—Contestación.
- 6 Id. id. de Loja: pide autorización para comprar el terreno necesario y, de edificar un local adecuado para Colegio de niñas.—Contestación.
- 7 Id. del Señor Subdirector de la provincia del Azuay: envía dos comprobantes legales del procedimiento, que el Señor Rector del Colegio Nacional ha empleado para la expulsión del estudiante Sr. Marcos Dueñas.—Copia.—Contestación.
- 8 Id. del Señor Gobernador de la provincia de Imbabura: transcribe el del Señor Director del Hospital de San Vicente de Paul, quien presenta la lista de los Sres. que deben ser nombrados para miembros del Consejo de Administración del Hospital.—Lista.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 9 Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: eleva la solicitud de la Superior de la Sociedad de Beneficencia de Señoritas para que se despache, libre de derechos fiscales, el cajón que expresa, por contener objetos para el culto.—Solicitud.—Contestación.
- 10 Id. de id.: acompaña la petición de la Madre Superiora del Colegio de los SS. CC. para que se despache también, libres de derechos fiscales, nueve bultos con útiles de enseñanza.—Petición.—Resolución.
- 11 Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Presidente de la I. M. Cantonal, quien pide se despache, libre de derechos, el cajón que expresa.—Contestación.
- 12 El H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior, acompaña al H. Señor Ministro de Hacienda el conocimiento respectivo; á fin de que se disponga se despachen en Guayaquil, libres de derechos de Aduana, diez y siete bultos de objetos que, para la enseñanza, hacen venir las Religiosas de los SS. CC.—Orden del Señor Ministro del ramo.
- 13 Oficio de la Superior de la Casa de San Carlos: pide se despache libre de derechos fiscales veinte bultos pertenecientes á los Misioneros y á las Hermanas de la Caridad.—Resolución.
- 14 Id. de id.: acompaña copia de la escritura que contiene el contrato celebrado por el Supremo Gobierno con el Banco del Ecuador.—Escritura.—Contestación.
- 15 Estado del Banco Anglo-Ecuatoriano en el mes de Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA.

- 16 Oficio del Señor Comandante General del Distrito del Guayas: transcribiendo el del Señor Coronel 1.º, Jefe del batallón 1.º de Línea, da cuenta del resultado que tuvo el ejercicio de tiro al blanco practicado por este cuerpo el 12 de los corrientes.
 - 17 Id. de id.: transcribe el que con igual motivo le ha dirigido el Señor Teniente Coronel 1.º, Jefe accidental del 2.º de Línea.
- CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.
- 18 Actas de los días 23 y 24 de Setiembre.

MINISTERIO DE LO INTERIOR & C.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 21 de 1888.

Circular.

Señor Gobernador de la provincia de
 Como los Comisarios municipales ejercen la Policía de Orden y Seguridad bajo la dirección del Poder Ejecutivo, los Tenientes Políticos, agentes de este Poder, al ejercer en las respectivas parroquias las funciones de Comisarios, deben proceder con sujeción á los Comisarios cantonales, á fin de que impartidos por los Gobernadores las órdenes que los casos demanden, lleguen á las parroquias por órgano de los Comisarios cantonales, y se regularice de este modo el movimiento administrativo.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

En contestación á la nota de 20 del presente num. 16, en que US. transcribe otra del Sr. Intendente de Policía, relativa á algunas necesidades que deben ser atendidas en su Despacho, comunico á US. que S. E. ha dictado las disposiciones siguientes:—aumento de diez celadores; pago del presupuesto que vino adjunto, referente á las reparaciones que deben hacerse en el local de la Policía; provisión de un uniforme á los agentes de ella, y compra de diez y seis caballos. Respecto de esta última, US. ordenará que de los que existen se vendan todos los que se hallen en condiciones desventajosas para el servicio, y con el precio de la venta y la cantidad complementaria que sea menester se adquieran los caballos que sean necesarios. US. se servirá ordenar esa venta y avisarme el resultado. Respecto de los uniformes y de las monturas, he pedido al Ministerio de la Guerra de las disposiciones convenientes; y en cuanto á los gastos de reparación en el local, he oficiado al de Hacienda para que ordene se cubran las planillas comprobadas de gastos que se vayan haciendo dentro de la tasa presupuesta!

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 11 de Enero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor:—Sirvase US. H. recabar de S. E. el Presidente de la República que declare exento de pagar los derechos de aduana un piano que por conducto de los Sres. Bunge & C.ª he pedido á Londres para el Colegio de niñas de esta ciudad. Dios guarde á US. H.—*Sebastián Valdivia.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Loja.

He pedido al Ministerio de Hacienda dicte las órdenes convenientes para que se despache libre de derechos de aduana el piano que se ha pedido por US. para el Colegio de niñas de esa ciudad. Lo aviso á US. en correspondencia al oficio num. 4 de 11 de los corrientes.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 11 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Con el objeto de que US. H. se sirva resolver lo que estimare justo, transcribo el oficio de hoy día, señalado con el num. 11, que me remite la Gobernación de esta provincia. Dice lo siguiente:

"Señor:—Hoy me dice el Sr. Tesorero de Hacienda lo que sigue:—"Para proceder con acierto, elevo la presente en consulta al Ministerio de Hacienda para que se digno darme la resolución respecto al medio sueldo con que le agradó el Poder Legislativo á la Sra. Mariana Ribadeneira; pues, que la agraciada solicita el pago de diez y seis sueros, mitad del sueldo que gozaba como Institutora Municipal; mas como el sueldo que gozan los Institutores de 1.º clase según la ley es sólo de veinticuatro sueros, creo que la expresada señora no puede percibir sino la mitad, que son doce sueros.—Espero su resolución para salvar mi responsabilidad".—Lo que transcribo á US. H. para que resuelva lo que tuviere á bien.—Dios &.—*Mariano Bustamante.*

Dios guarde á US. H.—*Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 20 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Según el Decreto Legislativo de 28 de Agosto de 1887, la Sra. Mariana Ribadeneira no tiene derecho á otro pago que el del medio sueldo de las Institutoras de 1.º clase; por tanto, el Sr. Tesorero debe proceder en el pago con arreglo á esta disposición legal. Correspondo á la atenta nota de US. H. num. 7 de 11 de los corrientes.

Dios guarde á US. H.—*J. M. Espinosa.*

5

República del Ecuador.—Gobernación

de la provincia de El Oro.—Machala, á 24 de Diciembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro:

El Señor Comandante de la Bomba "Machala N.º 1.º", en oficio del 17 último, num. 3, me dice lo que sigue:

"Según la potencia de la Bomba es la dotación de la Compañía que la sirva, y en este supuesto, la que está á mi cargo necesita por lo menos 100 hombres y cinco ayudantes, pues se puede comparar con la "Salamandra" del Cuerpo de Incendios de Guayaquil; por lo cual, pido á US. el nombramiento de Ayudante que aún falta, para el Sr. Polibio Castro, y la autorización para llenar la dotación que he mencionado.—Aprovecho de esta oportunidad para comunicar á US. que la máquina que poseo es construída por Rumsey y C.ª de Nueva York; y tiene brazos de 18 pies de largo, y arroja, dos chorros de agua de una pulgada á una distancia de 175 pies.—Como no dudo que US. accederá á esta petición, por estar convencido de cuanto dejo expuesto, en lo que se refiere á la calidad de la Bomba que es de las mejores, me apreso á darle las gracias.—Dios guarde á US.—*Lorenzo Serrano.*"

Todas las diligencias concernientes á la organización del servicio de la nueva magnífica Bomba, recientemente recibida de la fábrica con la marca en relieve: "Machala N.º 1.º", han sido ya practicadas por el Sr. Lorenzo Serrano, nombrado por esta Gobernación para Comandante de la expresada Bomba.—Los informes de éste, enunciados en la nota preinserta, entiendo que son exactos, y necesaria la dotación de cien hombres que pide para el manejo de la máquina en referencia, que se encuentra perfectamente colocada en un amplio y aseado local situado en el centro de la población.

Dejo así cumplido lo ordenado por US. H. en su respetable oficio de 17 de Agosto último, num. 61, de cuyo recibo tomo la honra de dar aviso á US. H. oportunamente.

Dios guarde á US. H.—*J. F. Cordero.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de El Oro.

Visto el informe de US. (oficio num. 143 de 24 de Diciembre último) Su Excelencia aprueba la dotación de cien hombres para la Bomba Machala y el nombramiento de Ayudante para el Sr. D. Polibio Castro.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 28 de Diciembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor:—Como el único edificio que existe en ésta para el Colegio de niñas es algo estrecho y perteneciente á la Municipalidad, pido á US. H. me autorice para comprar el terreno necesario para edificar un establecimiento capaz y adecuado para la instrucción de la mujer; los fondos con que se cuenta para este edificio, son ocho mil sueros que se encuentran reunidos en poder del Colector del Colegio de niñas y provenientes de las

los unidades señaladas en el Congreso de 1886.
Dios guarde á US. H.—*Sebastián Valdivieso.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Enero 11 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Loja.
Queda US. autorizado para adquirir con las rentas propias del Colegio de niñas de esa ciudad, el terreno necesario para edificar una nueva casa que sirva para Colegio.

Comunico á US. esta resolución superior en correspondencia á la nota de 28 del mes último, núm. 72.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

7

Ecuador.—Subdirección de Estudios de la provincia del Azuay.—Cuenca, Enero 7 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

H. Señor:—Como aseguré á US. H. en mi comunicación anterior, envío los comprobantes legales del procedimiento, que el Sr. Rector del Colegio Nacional ha empleado, para la expulsión del estudiante Marcos Dueñas.

Dios guarde á US. H.—*Rafael V. Borja.*

“En el Colegio Nacional de Cuenca, á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Habiéndose denunciado á este Rectorado, que varios jóvenes de este Colegio eran autores de un folleto manuscrito demasiado inmoral, el cual, además de haber circulado en este Establecimiento, apareció también en varios balcones de la ciudad; se procedió á la averiguación del hecho. De ella resultó se pusiera de manifiesto una carta, en la que, haciéndose mención de todos los artículos contenidos en dicho folleto, pedía su autor á un compañero suyo que los corrigiera y coleccionara en forma de periódico: la carta mencionada, se halla con la firma y rúbrica de Marcos Dueñas, quien interrogado declaró ser suya, y que en realidad había tomado parte en la redacción de aquellos artículos. En esta virtud y habiendo confesado su falta el sindicado; como también, porque la conducta precedente de dicho joven Dueñas ha sido muy reprensible, por cuyo motivo perdió el año escolar anterior, se le declara expulsado del Colegio, (aquí lo relativo á otros jóvenes que perdieron el año escolar presente, por haber llenado el número de faltas). Dese lectura á este auto, en las clases á que respectivamente pertenecen los jóvenes excluidos.—*León Piedra.*—Aurelio Dávila, Secretario.”
Es copia.—Aurelio Dávila, Secretario.”
Cuenca, Enero 7 de 1888.

José María Astudillo Regalado, Pro-Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Enero 14 de 1888.

Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Azuay.

Visto el informe pedido en cuanto á la expulsión decretada por el Sr. Rector del Colegio Nacional de esa ciudad respecto del alumno Sr. Marcos Dueñas, he tenido á bien ordenar se dé conocimiento de esa providencia á los Rectores de todos los Colegios de la República, á fin de que el expresado alumno no sea admitido en ninguno de ellos.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Enero 11 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia.

Señor:
El Señor Director del Hospital de San

Vicente de Paul de esta ciudad me ha dirigido con fecha 10 del presente el oficio que copio:

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento que rige este Establecimiento, tengo por bien presentar la lista de los Señores que deben ser nombrados para miembros del Consejo de Administración del Hospital. US. se servirá elevar dicha lista al Supremo Gobierno para que, si lo estima conveniente, se digne expedir los respectivos nombramientos.—Dios guarde á US.—*Luis F. Lara.*”

Lo cual transcribo á US. H. acompañándole la lista de que habla el oficio inserto, á fin de que, si lo tuviere á bien, se digne enviar los nombramientos solicitados.

Dios guarde á US. H.—*J. Martínez de Aparicio.*

DE ACUERDO CON LA INDICACION PRECEDENTE

HAY SIDO NOMBRADOS

PARA PRINCIPALES,

los Señores:

- Doctor Angel Reyes
“ Juan José Salvador
José Burbano
Joaquín Morán
Modesto Andrade.

PARA SUPLENTE,

los Señores:

- José Rueda Hurtado
Fernando Burbano
José Miguel Espinosa
Ricardo Sandoval
Segundo Pérez,

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 4 de Enero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Elevo al Despacho de US. H. la solicitud de la Superiora de la Sociedad de Beneficencia de Señoras, en la que pide se ordene el despacho, libre de derechos fiscales, de un cajón con objetos para el culto que ha venido en el vapor Colombia, para la expresada Sociedad.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

Beneficencia de Señoras.

Señor Gobernador de la Provincia.

Por el vapor Colombia Rº 12 que llegó ayer de Panamá, me ha venido un cajón marca P. R. F. Nº 156 que contiene 6 candeleros y una cruz de cobre varnizada, un cajiz y un copón de plata dorado. Como todas las cosas venidas para el culto no pagan derechos, ruego á US. que se sirva ordenar al Señor Administrador despacho libre de derechos, dicho cajón.

Estoy entendida que el H. Señor Ministro de Hacienda pasó á US. una nota para que todas las cosas que vengan para esta casa de Beneficencia de Señoras se despachen libres; por tanto, creo que no hay necesidad de elevar una nueva solicitud á S. E. el Presidente de la República.

Adjunto copia de la factura consular que el documento que exige la ley por sí juzgue US. que siempre elevaré la solicitud al Jefe del Estado.

La Superiora de la Beneficencia,

Sor Basilide.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Sírvase US. dictar sus providencias á fin de que la Aduana despache, libre de derechos, un cajón que, llegado á ese puerto en el vapor “Colombia”, contiene objetos para el culto divino de la Sociedad de Beneficencia de Señoras de esa ciudad.

Dígoles á US. en contestación á su oficio núm. 54, y devuelvo el conocimiento de embarque.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 14 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En la solicitud adjunta, la madre superiora del Colegio de los SS. CC. de esta ciudad, pide que se ordene el despacho, libre de derechos fiscales, de 9 bultos con útiles de enseñanza que han llegado para ese establecimiento.

US. H. se dignará de recabar de S. E. el Sr. Presidente de la República la resolución consiguiente.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de Enero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Disponga US. que la aduana de ese puerto despache, sin cobrar derechos fiscales, los nueve bultos que en el vapor inglés “Colombia” han llegado el día 13 del presente mes y contienen útiles de enseñanza para el Colegio de niñas dirigido por las Hermanas de los SS. CC., según la comunicación de la madre superiora que vino con el oficio de US. Nº 48 y se la devuelvo.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

11

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 11 de Enero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda.

El Señor Presidente de la I. Municipalidad cantonal, en oficio fecha 7 del presente me dice:

“En el vapor Santa Rosa ha llegado para el I. Concejo un cajón marca H. & C., Nº 1.001, conteniendo un museo escolar y un mueble para éste, y siendo para el servicio de escuelas municipales espero que US. se servirá recabar del Supremo Gobierno que se despache libre de derecho de importación.—Dios guarde á US.—Francisco Campos.”

Lo que transcribo á US. H. para que se digne de resolver lo que á bien tuviere.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de Enero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El Gobierno ordena que la aduana de ese puerto despache, libre de derechos fiscales, el cajón, marca H. & C., Nº 1.001, que contiene un museo escolar y un mueble para éste, destinados al servicio de las escuelas municipales, según lo dice el Señor Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil en el oficio transcrito por US. con el Nº 37.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El H. Señor Ministro de lo Interior, en fecha 21 del presente, me dice lo siguiente:

“Sírvase US. H. disponer se despachen en Guayaquil libres de derechos de aduana diez y siete bultos de objetos que, para la enseñanza, hacen venir las religiosas de los Sagrados Corazones, según el adjunto conocimiento que US. H. se servirá devolverme como lo solicitan las interesadas.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*”

Comunico á US. á fin de que sean despachados libre de todo derecho fiscal los 17 bultos que solicitan las HH. de los SS. Corazones, y al efecto remito incluso la comunicación de la R. Madre Superiora.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

Librairie Hachette et Cº.—Boulevard Saint-Germain, 79.

Adresse Télégraphique: Hachette, Librairie. Paris.—Paris, 6 de Diciembre de 1887.

Señora Superiora de las Hermanas del Sagrado-Corazón en Quito.

Señora:—Tenemos el honor de informar á U. que por vía St. Nazaire, y á consignación de su Casa de Guayaquil, expedimos á U:

17 Cajas H. Uº Nº. 2201/2208—4588/4596, las cuales contienen los artículos de librería y material que por conducto de nuestro representante, ha tenido U. á bien pedirnos.

Se servirá U. hallar adjuntas facturas correspondientes como sigue:

Librería.....	frs. 916.30
Material.....	678.30
Total francos... 1.594.60	

De dicha suma se servirá U. cubrirnos conformemente á lo convenido, y al recibo de la mercadería, mediante el envío de una letra de igual valor en francos efectivos, sobre París ó Londres, y á breve plazo. Por próximo correo irá C.ª de gastos.

Con sentimiento de consideración, quedamos de U. atentos S. S. Q. B. S. M.

Nacheta.

13

República del Ecuador.—Casa de San Carlos.—Quito, á 21 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro:

Por el correo recibí facturas y conocimientos, por veinte bultos, llegados de Europa por el vapor “France”. Estos bultos pertenecientes á los Misioneros y á las Hermanas de la Caridad de esta República, suplico á US. H. se digne ordenar el pronto despacho de dichos bultos.

Dios guarde á U. Señor Ministro.—*Sar María.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Los dos conocimientos de embarque, así como las dos copias de facturas consulares que remito inclusas, demuestran el por menor de los objetos contenidos en 20 bultos llegados en el vapor “France” á Guayaquil y destinados á la enseñanza primaria, al culto divino y al uso personal de los Misioneros y Hermanas de la Caridad. US. ordenará que los bultos sean entregados á estas Madres, sin cobrarles derechos de aduana.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

14

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 17 de Enero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda.
Sírvase US. H. poner al Despacho de S. E., el Señor Presidente de la Repúli-

ca, la adjunta copia auténtica del contrato celebrado con el Banco del Ecuador, á fin de que le preste su aprobación.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

CONTRATO.

El Supremo Gobierno con el Banco del Ecuador.

En la ciudad de Guayaquil, á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí Santiago Vallejo, Escribano público de los del número de este cantón y testigos que al fin se expresan comparecieron los Señores Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador de esta provincia, en nombre y representación del Supremo Gobierno por una parte, y por otra, Eduardo M. Arosemena y Carlos Alberto Aguirre, Gerentes del Banco del Ecuador, en representación de éste, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, idóneos, á los que conozco, y para que se eleve á escritura pública, me presentaron la minuta y telegrama que, copiados, son del tenor siguiente:—Señor Secretario.—Sirvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una por la que conste, que se ha celebrado el siguiente contrato entre los infrascritos Doctor Don Modesto Jaramillo, Gobernador de esta provincia, debidamente autorizado por el Supremo Gobierno y E. M. Arosemena y C. A. Aguirre, Gerentes del Banco del Ecuador.—Primera. El Banco entregará mensualmente al Supremo Gobierno ciento cincuenta mil sures que se cargarán en una cuenta bajo la denominación de "Gobierno del Ecuador, por adelantos sobre derechos de Aduana".—Segunda. El Supremo Gobierno entregará al Banco diariamente por conducto del Colector de Aduana todo lo que produzca la Aduana de este puerto, bien sea en efectivo ó en documentos, bajo el usual y respectivo descuento, deduciendo solamente la parte correspondiente á los participes. Dichas entregas se abonarán á la expresada cuenta.—Tercera. El Banco no cobrará ninguna prima al Supremo Gobierno por estos adelantos, sino el interés recíproco, á razón de nueve por ciento anual, liquidándose la cuenta el treinta y uno de Diciembre del presente año.—Cuarto. Si por algún evento dejase el Gobierno de hacer las entregas á que se refiere el artículo segundo ó disminuyesen las entradas de Aduana, de suerte

que el saldo de la mencionada cuenta excediera de doscientos mil sures, el Banco tendrá derecho para reducir sus entregas al Supremo Gobierno, ó suspenderlas, de manera que el saldo deudor no pase en ningún caso, de la expresada suma de doscientos mil sures.—Quinta. Este contrato durará hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año, y si no fuere renovado, el saldo que resulte á cargo del Gobierno en esa fecha, será pagado de conformidad con la cláusula segunda de este contrato.—Sexta. En pago de la cuenta general y de la de préstamos que lleva el Banco al Gobierno, y cuyos saldos respectivos el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, eran en esa fecha ochocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta sures cuarenta y dos centavos, y ciento quince mil ochocientos cuarenta y siete sures sesenta y tres centavos, según cuentas corrientes pasadas oportunamente que han sido examinadas y encontradas conformes, y que se aprueban sin lugar á reclamo de ninguna especie, el Supremo Gobierno continuará entregando al Banco las cantidades á que está obligado por contratos anteriores.—M. Jaramillo.—Por el Banco del Ecuador.—E. M. Arosemena.—C. A. Aguirre, Gerentes.—Telégrafo Nacional.—Telegrama número diez.—De Quito el trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Señor Gobernador.—Presidente aprueba términos de contrato con Banco Ecuador, puede Usted extender la contrata en forma, mañana aprobación oficial.—M. Hacienda.—Es copia de sus originales á los que me remito. En su virtud los Señores otorgantes ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura y á su cumplimiento se obligan según derecho, renunciando las leyes que los favorezcan para eludir las mutuas obligaciones contraídas. Leída y ratificada la suscriben en un solo acto en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad é idóneos Señores Leonidas Salcedo, José Cabezas y Luis Montes. Doy fe.—M. Jaramillo.—Por el Banco del Ecuador.—E. M. Arosemena.—C. A. Aguirre—Gerentes.—Testigo, L. Salcedo.—Testigo, J. Cabezas.—Testigo, Luis Montes.—S. Vallejo, Escribano público.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera copia que signo y firmo en el día de la fecha.

S. Vallejo, Escribano público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 21 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Ratificando el oficio de 14 del mes en curso, núm. 62, comunico á US. la aprobación del Supremo Gobierno al contrato celebrado con el Banco del Ecuador, por \$150.000 mensuales, que éste se compromete á suministrar en préstamo al Tesoro, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Lo digo á US. en contestación á su oficio núm. 58, dentro del cual he recibido copia testimoniada de dicho contrato.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

15
BANCO ANGLO ECUATORIANO.
ESTADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1887.

<i>Caja.</i>	
En plata y oro sellados.....	\$ 53.480 27
En Bilettes de otros Bancos....	2.195,80
En Bilettes y Cables por cobrar....	12.630 .. S. 68.375 07
Cuentas corrientes deudoras ..	\$ 5.628,06
Obligaciones por cobrar.....	102.481 22
Emisos.....	2.954,58
Gastos de instalación.....	9.897 06
	S. 268.436 83
<i>Pasivo.</i>	
Capital.....	\$ 80.000...
Bilettes en circulación.....	133.714 ..
Cuentas corrientes acreedoras.....	20.610 94
Depósitos á plazo y á vista.....	6.292,89
Valores.....	17.789 ..
	S 268.436 83

Guayaquil, Diciembre 31 de 1887.

Por el Banco Anglo-Ecuatoriano.—Los Gerentes—*M. Gustavo Rodriguez.—M. J. Kelly.*

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Niñez.*

MINISTERIO DE GUERRA.

16

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 14 de Enero de 1888.

Al H. Sr. Grad. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Sr. Coronel 1.º Jefe del batallón 1º de línea, en oficio fecha 12 del que rige, núm. 153, comunica lo siguiente:

"El día de ayer por la mañana, verifiqué el cuerpo de mí mando el ejercicio del tiro al blanco ordenado por el Orden general del 9 del presente.—Al dar cuenta á S. S.ª de este particular me es honroso y satisfactorio comunicar el resultado siguiente: de 200 hombres que formaron y habiendo disparado á tres tiros por plaza, han tocado al blanco 60 proyectiles, los que corresponden al 10 % de los disparos. Los tiros restantes han seguido una muy buena dirección, cayendo delante del blanco unos, y otros pocas líneas á la derecha ó izquierda".

Trascribo á US. H. para el conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Reynaldo Flores.*

17

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 14 de Enero de 1888.

Al H. Sr. General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe accidental del 2º de línea, en oficio núm. 63, me dice lo siguiente:

"Tengo la honra de dar parte á S. S.ª, que ayer marchó el cuerpo de mí mando á la hora de costumbre y al sitio señalado, á practicar el tiro al blanco, á la distancia de 400 metros; los resultados de este ejercicio en las tres posiciones del tirador, han sido haber tocado en el blanco 42 proyectiles, en 411 tiros, á razón de tres tiros por plaza, lo que da un 10 % de los tiros que no han tocado al objeto han llevado buena dirección.—Dios & Belisario S. Velasco".

Trascribo á US. H. para conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Reynaldo Flores.*

Son copias.—El Subsecretario, *José Javier Guevara.*

Congreso Constitucional del año de 1881.

18

Sesión del 25 de Setiembre por la mañana.

Abierta la sesión con asistencia de los Señores Presidente, Vicepresidente, Ortega, Ramírez, Pedro José Arista, López, Pareja, Letamendi, Quinones, Cedeño, Moreno, Tamariz, Peñañel, Artega, Alvarez, Ochoa, Lequerica, Riofrio, Escudero, Valdivieso, Nicolás Arteta, Rodríguez Jil, Quijano y Armero, se leyó y aprobó el acta de la sesión de la mañana del día anterior: en seguida se presentó la Memoria del Jefe del Estado Mayor General, en que, después de una idea compendiosa del número de tropa existente, se sujeta á la sabiduría del Congreso el juicio sobre si debía aumentarse, disminuirse ó conservarse en el pie en que se halla. Concluida la lectura, observó el Sr. Presidente que la Memoria se encontraba desnuda de los principales puntos á que debía haberse contraído, como la respectiva razón de gastos de guerra, equipos, número de generales, coroneles, adjuntos á los Estados mayores, y demás jefes y oficiales sueltos. Con este motivo, hizo el Sr. Quinones la moción de que fuese devuelta, para que se reformara con la especificación de los datos que había echado menos el Sr. Presidente, sin que entre tanto pudiera pasar á la Comisión de Guerra y Marina, y fue negada la moción, previniéndose que la Comisión cuidase de exigir las indicadas noticias. Sometidas luego á la consideración del Congreso las comunicaciones remitidas al Gobierno por el Enviado cerca del centro de la República, se mandaron pasar á la Comisión de Relaciones Exteriores. Dada cuenta con el decreto expedido por el Gobierno, relativo á la agregación del Cauca al Estado, se resolvió se pidan los antecedentes de este negocio, para que, con vista de ellos, pueda la Comisión emitir con acierto el informe correspondiente. Inmediatamente fué presentado el proyecto del Código civil, fruto de las tareas de una Comisión creada al intento por el Gobierno, y á virtud de la indicación hecha por el Sr. Vicepresidente, de que según el artículo ciento dos del Reglamento de debates, la sola admisión de un proyecto remitido por el Gobierno, debía tenerse por primera discusión, se procedió á la lectura del informe con que estaba acompañado, y cuando se iba á principiar

la del Código, se indicó por el Sr. Presidente, que se suspendiese hasta tanto que se concluya la calificación de los Diputados; y se acordó así. Hecha por el Sr. Vicepresidente la moción de que todo asunto quede sobre la mesa, hasta que la Comisión de calificación de elecciones haya evacuado su informe que debía presentarse para la sesión de la noche, se dispuso así. Con lo cual se terminó la sesión.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miña, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesión del día 24 de Setiembre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Rodríguez, Quijano, Armero, Arteta (Nicolás), Valdivieso, López Escobar, Ortega, Arteta (Pedro José), Ramírez, Quinones, Santisteban, Letamendi, García Moreno, Ochoa, Artega, Escudero, Tamariz, Peñañel y Riofrio, se leyó el acta de la sesión anterior, y se previno al Sr. Secretario segundo, que la había redactado, agregara las observaciones que hizo el honorable Presidente, sobre los vacíos que dejaba la memoria presentada por el Sr. Jefe de Estado Mayor general, y se ratificara lo que el Congreso había dispuesto en orden al proyecto del Código civil. En seguida se leyó el informe de la Comisión de calificación de elecciones, contraído á los Señores nombrados por la provincia de Pichincha, en que opina la Comisión, que las actas están conformes con la Constitución y leyes del Estado; y que reuniendo los seis individuos nombrados de principales, así como los seis suplentes, todas las calidades necesarias, debían ser calificados por el Congreso, y puesto á discusión, tuvo lugar un acalorado debate sobre si correspondía al Congreso la calificación de sus miembros: mas siendo terminante la disposición del artículo treinta y cuatro de la ley de veintiseis de Setiembre sobre elecciones, giró la discusión sobre el modo con que debía verificarse la enunciada calificación; y como hablando de él se refiere el mencionado artículo á los treinta y treinta y uno anteriores, se dejó por la lectura de ellos, que la calificación debía hacerse por escrutinio. Sin embargo, creyéndose poco clara la disposición del artículo, y que solo debía restringirse á las elecciones de Presidente y Vicepresidente del Estado, se reflexionó

con variedad sobre este particular, hasta que el honorable Vicepresidente hizo la moción de que la calificación de Representantes deba hacerse individualmente y por escrutinio, la que fué aprobada y suficientemente discutida con muy juiciosas observaciones á favor y en contra, creyendo algunos Señores que calificados ya los Representantes por las respectivas Asambleas, parecía innecesario que la calificación del Congreso se hiciera por escrutinio, que era una segunda elección: otros Señores, apoyados en la disposición del artículo que creían terminante, insistían en su observancia, hasta que puesta á votación, resultó por la afirmativa; y habiéndose indicado que el Congreso debía constituirse en sesión permanente hasta concluir la calificación, y apoyándose por más de la quinta parte de sus miembros, se resolvió así. En este acto observó el honorable Ramírez que sería lento y dilatado el escrutinio sobre cada uno de los representantes, principalmente sobre aquellos que debían ser calificados á juicio de la Comisión, y que solo debía contraerse á los sujetos que obtenían empleos al parecer incompatibles con la Diputación: proposición que fué apoyada y largamente discutida; en ella, con presencia del artículo diez y ocho del Reglamento, porque se creía la indicación del honorable Ramírez revocatoria de lo que anteriormente se había resuelto, se consultó al Congreso si quería tomarla de nuevo en consideración, y se votó por la afirmativa. A su virtud, giró sobre ella la discusión con extensión y luminosos discursos en pro y en contra, y puesta á votación, se aprobó por más de las dos terceras partes, acordándose á moción del honorable Vicepresidente, que el impedimento de los Representantes se clasifique según el informe de la Comisión. Luego se procedió á calificar á los Diputados por Pichincha, y resultó calificado por unanimidad el honorable Sr. Modesto Larrea. Entonces observó el honorable Valdivieso que era preciso que el Congreso se impusiera de la lectura de los registros íntegros, á lo que se repuso, que cuando una fracción del mismo cuerpo cual era la Comisión, los había leído y considerado detenidamente, sería desconfiar de su integridad y dispensar el tiempo con dicha lectura: mas como no hubiese moción por escrito, se procedió á la calificación del Sr. Manuel Matheu, segundo principal, que salió aprobada, como lo fué la de los Sres. Cayetano Ramírez Lafta, tercero principal, Bernardo Arias Blanco, cuarto principal, Salvador Ortega, quinto y Pedro José Arteta, sexto. Leído el informe de la misma Comisión con

